

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, siete (07) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	Leidy Paola Giraldo Duque
Demandado	Germán Darío Alejo Rodríguez
Radicado	056973184001-2022 – 00224 – 00
Providencia	Auto # 1811
Asuntos	- No valida notificación por conducta concluyente - Ordena notificación personal

Se incorpora el escrito del señor GERMÁN DARÍO ALEJO RODRÍGUEZ mas no se valida su notificación por conducta concluyente en los términos solicitados, en la medida que no menciona la providencia que debe ser notificada según el artículo 301 del C.G.P.

Sin embargo, ante su comparecencia al juzgado y petición expresa de que le sea compartido el link del expediente al correo electrónico dmarcelagarciam@gmail.com, se ordena la notificación personal a través de este canal digital en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Notifíquese desde secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 187 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 09 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

